

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 31. PROGRESIVIDAD

- Las áreas administrativas harán, poco a poco, acciones de accesibilidad para eliminar barreras físicas, del transporte, culturales y de comunicación para que las personas con discapacidad logren una inclusión plena. (La accesibilidad son las acciones que hacen posible que las personas con discapacidad ingresen a un edificio, se muevan con facilidad y en forma independiente y salgan de él. También busca que la información la entiendan todas las personas).

ARTÍCULO 32. MEDIDAS PARA LA ACCESIBILIDAD

- Las áreas administrativas deben reportar cada año a la Unidad de Inclusión los avances sobre sus acciones realizadas para garantizar la accesibilidad y la inclusión laboral de personas con discapacidad, para que la Unidad lo reporte en sus informes.

ARTÍCULO 33.

- Las áreas administrativas pondrán a consideración del Comité de Accesibilidad e Inclusión las acciones más importantes sobre accesibilidad e inclusión laboral que quieran realizar.

ARTÍCULO 34.

Para que se cumpla poco a poco con la accesibilidad en la Suprema Corte de Justicia, en la medida de lo posible, se hará lo siguiente:

- **Accesibilidad física.**

Se buscará que en los edificios de la Suprema Corte sea fácil la entrada, salida y uso para todas las personas, para eso se debe cumplir con las reglas de accesibilidad y con el diseño universal que asegure que todas las personas estén seguras al hacer uso de las instalaciones.

De manera progresiva en los edificios se deben poner las señales que necesiten todas las personas con cualquier tipo de discapacidad, para que puedan orientarse y ubicarse.

- **Accesibilidad en la información y las comunicaciones.**

Las áreas administrativas, en la medida de lo posible y poco a poco, tienen que facilitar la información y comunicación con las personas con discapacidad, para eso deben usar formatos accesibles, como, por ejemplo: materiales con un tipo y tamaño de letra grande, pictogramas, sistema Braille, lectura facilitada, lenguaje claro, videos subtítulos, audio descripción y Lengua de Señas Mexicana, entre otros.

De ser posible, todos los documentos electrónicos que hagan los órganos y áreas administrativas poco a poco deben ser accesibles. Intentarán que cualquier información que difundan por los diferentes medios sea entendible para todas las personas. La Unidad de Inclusión puede asesorarlas.

- **Accesibilidad tecnológica.**

De ser posible y poco a poco la tecnología que se use en los órganos y áreas administrativas debe ser entendible, para que todas las personas con discapacidad tengan igual acceso sin que afecten sus necesidades visuales, auditivas, de movilidad, nivel de aprendizaje y de lenguaje. Las plataformas y sistemas virtuales también deben ser accesibles.

- **Accesibilidad del transporte.**

Se debe ofrecer un servicio de transporte digno, seguro y accesible para las personas con discapacidad o con dificultades para caminar, para eso se

debe adaptar o comprar, de ser posible y poco a poco, los vehículos que tengan el equipo ideal para subir, bajar y trasladar a personas con discapacidad. También se debe capacitar a las personas que manejen esos vehículos para que den un trato adecuado a las personas con discapacidad.

- **Accesibilidad y protección civil** (acciones de protección en caso de emergencia).

Se harán actividades y planes de seguridad y protección para poder atender a las personas con discapacidad cuando haya situaciones de emergencia (por ejemplo, como un temblor o un incendio). Para eso se deben seguir las reglas de México y del mundo que existan sobre ese tema. Esto lo hará la Dirección General de Seguridad.

- **Accesibilidad en adquisiciones y arrendamientos** (facilidad en compras y renta de bienes o servicios).

Los órganos y áreas administrativas tienen que procurar que, de ser posible y necesario, se compren, renten o contraten servicios y bienes accesibles o que puedan hacerse accesibles.

ARTÍCULO 35. ACCESO A LOS EDIFICIOS

- Si una persona con discapacidad o con dificultad para realizar alguna actividad visita algún edificio de la Suprema Corte, puede pedir algún apoyo o que se haga algún ajuste razonable al personal que se encuentre en las entradas de los edificios, quienes deben proporcionales un trato y atención adecuada
- En caso de que se necesite un ajuste razonable y no se pueda hacer en ese momento, la Dirección General de Seguridad le puede pedir apoyo a la Unidad de Inclusión para que le ayude a realizar el ajuste de manera directa o con el apoyo de otros órganos y áreas administrativas de la Suprema Corte.

